Ley del 12 de enero de 1924

Plata.- Créase el impuesto que pagará su exportación.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se modifica el artículo 1º de la ley de 3 de febrero de 1920 en los términos siguientes:

Desde la promulgación de esta ley se cobrará un impuesto nacional sobre la exportación de la plata, tomando por base el kilogramo de plata pura, cualquiera que sea la forma mineral o química en que se encuentre y rigiéndose por las cotizaciones comerciales de su valor, en la siguiente forma:

- a).- Si la cotización de la *onza troy Standard* de plata en el mercado de Londres, no excediera de veinte peniques, la exportación de cada kilogramos de plata, será gravada con Bs. 0.40;
- b).- Cuando la cotización pase de 20 peniques, dicho impuesto será aumentado con Bs. 0.05 por kilogramo por cada penique que suba *hasta* 30 peniques;
- c).- Excediendo la cotización de 30 peniques, se añadirá a la tasa anterior de Bs. 0.90, seis centavos por kilogramo por cada penique que suba hasta 40 peniques;
- d).- Pasando la cotización de 40 peniques se aumentará a la tasa anterior de Bs. 1.50, *ocho centavos* por kilogramo por cada penique que suba *hasta 50 peniques*;
- e).- Si la cotización pasare de 50 peniques se añadirá a la tasa anterior de Bs. 2.30, *diez centavos* por kilogramo por cada penique que suba *hasta 60 peniques*;
- f).- Excediendo la cotización de 60 peniques adelante se añadirá a la tasa anterior de Bs. 3.30, dos centavos por kilogramo por cada penique de exceso.

Quedan vigentes las demás disposiciones de la citada ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de enero de 1924.

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S.S.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 12 días de enero 1924 años.

B. SAAVEDRA.- Roberto Villanueva.